



# BOLETÍN OFICIAL

SERIE A - ACTIVIDAD LEGISLATIVA

## 1. PROYECTOS DE LEY

### 1.04 ENMIENDAS PARCIALES

*Enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones (11/0142/0013/21151)*

**(Calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 28 de marzo de 2022.)**

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

**Registro de entrada número 25509**

Dolores Carcedo García, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 165.4 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones.

#### DE MODIFICACIÓN

Al artículo único (“Modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones”), en el apartado cinco, sustituir su contenido actual por el texto siguiente:

«Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

“1. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Asturias podrán concederse tanto en vida como tras el fallecimiento.

En el caso de personas vivas, además de en supuestos de concurrencia de los méritos y circunstancias referidos en los artículos 10 y 11 de la ley, se podrán conceder a personas merecedoras de resarcimiento y reconocimiento específico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la Recuperación de la Memoria Democrática en el Principado de Asturias, a salvo de lo establecido en la disposición adicional tercera de la citada ley respecto de los miembros de la guerrilla antifranquista y enlaces de la misma que aún vivan.

En el caso de personas fallecidas, solo podrán concederse a víctimas del franquismo en Asturias, en los términos del citado artículo 19”».

#### JUSTIFICACIÓN

Como mejora técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 25 de marzo de 2022. Dolores Carcedo García, Portavoz.

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.

**Registro de entrada número 25510**

Dolores Carcedo García, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 165.4 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones.

DE MODIFICACIÓN

Al párrafo cuatro de la exposición de motivos.

“En cuanto a los títulos de Hijo Predilecto de Asturias e Hijo Adoptivo de Asturias, se introduce la posibilidad de concederlos **tanto a personas vivas como fallecidas**, en el caso de que se trate de personas destinatarias de reparación y reconocimiento, en los términos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la Recuperación de la Memoria Democrática en el Principado de Asturias. ~~puesto que, respecto a muchas de estas personas, no fue posible su otorgamiento en vida.~~

JUSTIFICACIÓN

Como mejora técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 25 de marzo de 2022. Dolores Carcedo García, Portavoz.

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.

*Registro de entrada número 25511*

Dolores Carcedo García, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 165.4 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones.

DE MODIFICACIÓN

Al párrafo seis de la exposición de motivos.

“La presente ley se adecua a los principios de **buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a los principios de** necesidad y eficacia, en tanto que es el instrumento necesario para conseguir el fin, constituyendo una medida eficaz para la satisfacción del interés perseguido, y es proporcionada en el cumplimiento de este cometido, no afectando a derechos y deberes de los ciudadanos y ejerciéndose la iniciativa legislativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en atención al principio de seguridad jurídica. Asimismo, respeta el principio de transparencia, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como posibilitando que los potenciales destinatarios hayan tenido una participación activa en la elaboración de la norma. Por último, responde al principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a terceros”.

JUSTIFICACIÓN

Como mejora técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 25 de marzo de 2022. Dolores Carcedo García, Portavoz.

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

*Registro de entrada número 25512*

María Teresa Mallada de Castro, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo del artículo 165.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado cinco del artículo único, que queda redactado como sigue:  
«Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

“1. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Asturias podrán concederse tanto en vida como tras el fallecimiento. ~~siempre que, en este último caso, las personas fallecidas sean merecedoras de resarcimiento y reconocimiento específico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la Recuperación de la Memoria Democrática en el Principado de Asturias”».~~

#### JUSTIFICACIÓN

La conveniencia de no establecer tratos desiguales en la concesión de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, algo que, por otro lado, no viene contemplado en los artículos 10 y 11 de la ley que se pretende modificar, y que es donde se regulan esos títulos.

Palacio de la Junta General, 25 de marzo de 2022. María Teresa Mallada de Castro, Portavoz.

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.